



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y

SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD

Resolución Conjunta 13/2023

RESFC-2023-13-APN-SCS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

VISTO el expediente EX-2020-42174588- -APN-DLEIAER#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) se ha dictado la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) N° 63/18 referida al “Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la categoría de Alimentos: Categoría 8: CARNES y PRODUCTOS CÁRNICOS. (Derogación de la Resolución GMC N° 73/97)”.

Que mediante la Resolución Conjunta SPyRS N° 56/2000 y SAGPyA y N° 250/2000 se incorporó la Resolución GMC N° 73/97 en el artículo 284 y 323 bis del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del CAA adecuándose a los adelantos técnicos producidos en cada materia corresponde incorporar la Resolución GMC N° 63/18 al citado código.

Que corresponde derogar el artículo 284 del CAA siendo que la incorporación de la mencionada resolución queda unificada en el artículo 323 bis del mencionado código.

Que, asimismo, tal modificación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de estos, asumido por los países integrantes del MERCOSUR.

Que en el proyecto de resolución conjunta tomó intervención el CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONASE).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 815 de fecha 26 de julio de 1999; y N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Y

EL SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°- Sustitúyese el texto del artículo 323 bis del Código Alimentario Argentino por el texto de la Resolución N° 63 del 16 de diciembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS LÍMITES MÁXIMOS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS: CATEGORÍA 8: CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 73/97)”, que como Anexo I, registrado con el N° IF-2022-03939953- -APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 2°- Derógase la Resolución Conjunta N° 56 y N° 250 de fecha 5 de junio de 2000 de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS y la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

ARTÍCULO 3°- Derógase el Artículo 284 del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 4° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese a la Secretaría del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Partes; a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo - Alejandro Federico Collia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/05/2023 N° 32001/23 v. 08/05/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 25/2023
RESFC-2023-25-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2023

Visto el expediente EX-2023-44009432- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, las resoluciones conjuntas 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y 55 del 29 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-55-APN-SH#MEC), y

CONSIDERANDO

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el artículo 57 del Título III del anexo al decreto 1344/2007, se establece, entre otras cuestiones, que se podrá requerir la asistencia de aquellas instituciones financieras con mayor relevancia en el mercado de Deuda Pública para que participen significativamente en la colocación primaria y en la negociación secundaria de los Instrumentos de Deuda Pública (en adelante 'IDP'), con el objetivo de promover la eficiencia, liquidez y profundidad del mercado secundario, quedando facultado el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a establecer las categorías, los requisitos, los derechos y las obligaciones de esas instituciones.

Que mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), se aprobó el "Programa de Creadores de Mercado (PCM)", cuyo objetivo principal consiste en permitir a las instituciones seleccionadas, participar significativamente en la negociación secundaria y en la colocación primaria de los IDP, sustituido en último término por el artículo 1° de la resolución conjunta 55 del 29 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-55-APN-SH#MEC).

Que el programa ha contribuido al financiamiento genuino de las necesidades del Tesoro en nuestra moneda, incrementando en un nueve por ciento (9%) el monto adjudicado en las licitaciones primarias durante el ejercicio 2022 y profundizando el volumen negociado de los instrumentos de deuda pública en pesos.

Que corresponde adecuar los derechos y obligaciones de los actores involucrados en el mencionado programa para dar cuenta de las actuales condiciones del mercado doméstico y preservar el cumplimiento de sus objetivos.